

darla al público por tener que satisfacer su impaciencia con la publicación de este Proceso.

Entonces el Juéz Háll hizo cargo al Júry diciendo le daría su poder para que determinase la evidéncia, agregando de que el acto sobre el qual estaba fundada la acusacion, había sido proveído por la sabiduría de un Washington y de un Jefferson, en tiempo de M.^r Genét, (quien) daba Patentes á los corsarios, levantaba Extos. y nombraba oficiales para atacar á una Nacion Amiga. Por este acto se declaró altam.^{te} criminal para qualquiera persona ó cuerpo de Individuos el preparár ó plantificár qualquiera Exped.^{on} militar contra una Potencia que estubiese en páz con los E. U. Los medios para una Exped.^{on} podían prepararse alistando gente ó induciendo á otros á que lo verificasen. En apoyo de la prosecucion, se aseguró de que el réo había alistado gente. M.^r Smáll aseguró de que él tomó juramento de secreto, y otro juram.^{to} p.^a continuár el Plán: y según los deseos del réo, aparece de que había enganchado á otros sugétos. Esto se asemeja mucho á principiár ó entablár una Expedición. Por lo que hace al Testimonio relatibo á sacár del banco los medios necesarios, pensó y fué admitido, sin la menór duda, de que no se le perjudicaría en sus interéses. Jamás creyó el Testígo de que lo que se había dicho sobre este particular fuese un asunto sério. Por lo que hace á la sociedad Mexicana que há oido el Júry tan aplaudida, no estimó de que sus miembros debían de vanagloriarse de ella. Desaprueba semejantes sociedades. El Gobierno de nra. Pátria éra bastante fuerte, vigilante y cuidadoso del honor y de la seguridad nacional. Tocaba á todo buén ciudadáno seguir sus pasos y no procurár obstruir al Gobierno en sus operaciones.

La sala descargó al Júry á solicitud de parte; se retiró éste, y aquélla, después de algúnos debátes de poca entidad, absolvió á los acusados. El 6 de Mayo fué dada la sentencia y el todo impreso en la Ciudad de la Nueva Orleáns, el 22 de Mayo de 1807.

II

EXTRACTO DE LA CAUSA INSTRUÍDA CONTRA EL LIC. D. JULIÁN CASTILLEJOS, POR HABER TRATADO DE INDEPENDER Á LA NUEVA ESPAÑA PARA PRESERVARLA DEL PODER DE NAPOLEÓN I.—5 DE FEBRERO DE 1809—25 DE ABRIL DE 1812.

Carta.

Mexico, cinco de Febrero de mil ochocientos nueve.

Recervado.

Muy Señor mio: indagando á qué sugeto ilustrado de esa Ciudad, encargaria vn asunto del mayor interez é importancia, me contestaron unanimes algunos amigos que, en su concepto, no podia escoger á otro mas á proposito que Vsted, pues tenian bien conocidas sus luces y eficacia.

Yó los tengo por hombres ingenuos; y por lo tanto, no dudé en escoger á Vsted para la siguiente empresa, pues no creo que un Americano ilustrado dexe de concurrir con quantos auxilios pueda á la libertad de su Patria. Baxo este seguro, incluyo á Vsted las adjuntas copias para que les ponga su cubierta y las dirija por la Estafecta (sic) á los sugetos con quienes hablan.

Yá tendré cuidado de instruir á Vsted de sus resultas. Por ahora solo le ruego que á buelta de Correo execute mi encargo, por importar asi, y me conteste del recivo. Esté Vsted cierto de que con las mayores veras pido al cielo que me aniquile con sus rayos, antes que descubrir yo haber sido Vsted el medio de que me bali, aun al mas intimo amigo.

Justo Patricio Paiseron.

Posdata. *De distinta letra dice:*

Saque Vsted copia para si y estiendala con la recerva debida á todos aquellos que puedan ser vtilés.

Sugetos á quienes debiera Vsted rotular.

Señor Oidor Don Guillermo Aguirre.

Señor Oidor Don Miguel Bataller.

Señor Oidor Don T. Foncerrada.

Señor Alcalde de Corte Don F. Collado.

Señor Oidor Don Jose Arias Villafañe.

Será bueno que Vsted exparsa copias, aun fuera de esa Ciudad.

Proclama.

Habitantes de la America. Los exforsados y balientes Soldados Españoles no han podido resistir á las fuerzas superiores del tirano Napoleon, que segun las ultimas noticias estaban en las cercanias de Madrid. La España toda por fatal desgracia, ba á gemir yá baxo su yugo. Abrid los ojos y conoced los terribles males que os amenazan, si no os preparais desde ahora contra ellos. Ea, olvidad todo lo pasado: unios estrechamente: haced vn solo cuerpo y mostrad que Soy(s) fieles al Rey y verdaderos defensores de la Santa Religion y de la Patria. Proclamad la independenciam de Nueva España, para conservarla á nuestro Augusto y amado Fernando Septimo, y para mantener pura é ilesa nuestra fe. Tengase por traidor, y por enemigo de la religion, de la Patria y del Rey, a qualquiera que pretenda directa ó indirectamente nuestra sugesion á aquel tirano: muera en el momento. Si, muera semejante traidor ----- Virtuoso y justo Garibay, Sabios Oidores y Alcaldes, Celosos y Patriotas Rexidores, convocad á todos los representantes de todas las Provincias, y formad vna Junta que represente á la Nacion, y en ella al Soberano. Ya no es tiempo de disputar sobre los derechos de los Pueblos: ya se rompio el velo que los cubria: yá nadie ignora que en las actuales circunstancias, recide la Soberania en los Pueblos. Asi lo enseñan infinitos impresos que nos bienen de la Peninsula. Si, yá esta es una verdad confesada y reconocida. Clero respetable é ilustrado, Caserdo-

tes (sic) del Altisimo, juiciosos y esclarecidos Letrados, contribuiendo con Vuestras luces y consejos á tan (h)eroica obra. Nobleza Americana, hombres ricos y benemeritos, estimables Artesanos, honrados labradores, y vosotros, balerosos Militares, Soldados intrepidos, concurrir con vuestros votos y auxilios á la libertad de la America.

No se oiga de vuestros labios mas voz que la (de) independenciam.

Asi seremos verdaderos defensores de nuestra Santa Religion y fieles Vasallos del amado y deseado Fernando Septimo, y no esclavos del tirano de la Europa.

Nota. Certifico que á las foxas tres, quatro y cinco y seis, corren otras quatro Proclamas, en vn todo iguales á la anterior y de la misma letra de la carta del principio, subscriita por Don Justo Patricio Paiceron [segun se advierte], por cuya causa se omite testimoniar las quatro de las citadas foxas. Y sigue, á foxas siete, la cubierta en que se incluyeron, que es esta.

Cubierta.

Al Licenciado Don Tomas Mariano Bustamante.

Puebla.

Copia de Oficio.

Ex(c)elentisimo Señor:

La adjunta carta anonima con las cinco proclamas que me entrego el Licenciado Don Tomas Mariano Bustamante, diciendome que se le (sic) acababa de entregar el cartero, manifiestan bien que V. Ex(c)elencia está instruido de que tratan de sublevar las Provincias de este Reyno algunos traidores, y que no estaria de mas el que V. Ex(c)elencia leuantase tres Compañias de Artilleros á caballo, con quatro cañones volantes para cada vno de los Regimientos de Dragones.

Los gastos que pudi(e)ran ocasionar estas tres Compañias, y dexandome todo el Regimiento de Provinciales de esta Ciudad en su fuerza, comparados con las ventajas que resultarian, por ser unas fuerzas irresistibles á los cediciosos que se presentasen, y porque evi-

tarán con el temor que les cause, el que se atreban á intentarlo, no merecen una economía de esta naturaleza, por los socorros que debe esperar la España, de mantenerse tranquilo este Reyno sin que esto pueda dexar de aprobarse por la Suprema Junta Central, por los motivos justos que lo obligan á V. Ex(c)elencia unas sospechas tan fundadas para creer que se trata entre los cediciosos, la independencia.

Yó le contesto en este Correo al anonimo Don Justo Patricio Paiseron, diciendole “*Ya esta hecha la cosa*” para que si sacase él la carta, antes que V. Ex(c)elencia haya dado las disposiciones de prenderlo, siga escribiendo.

Tambien remito cartas en blanco á los Señores Aguirre, Batañer, Foncerrada, Collado y Villafañe, para que el anonimo vea en las listas que se ponen al Publico, que tienen cartas los Señores que él dice que se le remitan las copias que incluye; pues me ha parecido ser este vn medio que le haga creer que se le contesta de buena fé.

Las diligencias que hé practicado y acompaño tambien á V. Ex(c)elencia, han sido por la desconfianza que me causó el Sello de esa Administracion de Correos; y si en estos casos ú otros de consideracion no pueden los individuos de la renta de Correos declarar ante el Gobernador de la Provincia, V. Ex(c)elencia y ese Real Acuerdo determinarán sobre todo, lo que fuere mas combeniente al mejor servicio de Su Magestad.

Dios guarde á V. Ex(c)elencia muchos años.

Puebla diez de Febrero de mil ochocientos nueve.

Ex(c)elentísimo Señor.

El Conde de la Cadena.

Ex(c)elentísimo Señor Virrey Don Pedro Garibay.

Es Copia.

Mexico, diez y seis de Febrero de mil ochocientos nueve.

Merino.

Otra.

Muy recervada.

Con la carta de Vsia de diez de este mes, hé recibido la que se dirigio á esa Ciudad con sello de la Administracion de Correos de es-

ta, incluyendo al Licenciado Don Tomas Mariano de Bustamante cinco Proclamas de-vn tenor, y apruevo quatro (sic) Vsia practicó y dispuso en su vista, de que me he enterado por las diligencias que Vsia acompaña y por lo que manifiesta en su citado oficio.

Esta tarde, que es quando hé vuelto de visita del Real Desagüe, me hé impuesto del contenido del citado oficio, y no habiendose podido, por la falta de tiempo, practicar en el Correo la oportuna diligencia que Vsia propone, (no) habiendole tampoco para determinar acerca del armamento que Vsia me indica, le comunicaré la que tome, en el proximo Correo.

Entre tanto combiene q.^e Vsia repita sus cartas al Don Juan Patricio Paiseron para que tengan objeto las prevenciones que haze á la Administracion de Correos. Del mismo modo combiene que Vsia vigile y observe las acciones y movimientos de los sugetos que le parezcan sospechosos, y que proceda contra ellos segun le aconsejen su prudencia y las circunstancias, que es quanto en las actuales se puede practicar, y yo puedo prevenir.

Dios guarde á Vsia muchos años.

Mexico, quinse de Febrero de mil ochocientos nueve.

Pedro Garibay.

Señor Yntendente de Puebla.

Es copia.

Mexico, diez y seis de Febrero de mil ochocientos nueve.

Merino.

Minuta de Oficio.

Pueden haberse remitido de la Ciudad de Puebla á esa Administracion principal algunas cartas rotuladas á Don Juan Patricio Paiseron, y haganse (sic) ó no remitido, combiene que este nombre se escriba en la lista de las cartas que han llegado (h)oy, hasiendose lo mismo en los (días) subsecuentes, y que al que ocurra pidiendo el numero que le toque, se le aprenda con la debida precaucion y mantenga asegurado hasta que, dandome cuenta como Vsia lo hará sin perdida de momento, tome la providencia que corresponda; lo que aviso á Vsia

para su inteligencia y cumplimiento, no dudando del zelo que le anima por el mejor servicio del Rey, (que) me desempeñará este encargo con la eficacia que corresponde.

D(ios, etc.)

Dies y seis (de) Febrero (de mil) ochocientos nueve.

Señor Don Andres de Mendivil.

Aqui vna rúbrica.

Oficio.

Recerbada.

Ex(c)elentísimo Señor.

Sin embargo de que no há llegado á esta Administracion principal, carta alguna rotulada á Don Justo Patricio Paiseron, habiendo puesto el nombre en lista de hoy, en cumplimiento de la Superior orden recervada de V. Ex(c)elencia, fecha (de) ayer, acaba de aprehenderse á vn criado que llegó á pedir el numero, y á consecuencia tambien al sugeto que lo embió, y habia quedado en el Sahuan (sic) de esta Casa, que dice llamarse el Licenciado don Julian Castillejos. A ambos los he remitido con los ordenanzas de esta oficina y al cuidado de los dependientes, á la Carcel, á disposicion de V. Ex(c)elencia porque aqui no tengo pieza ni resguardo para su custodia, interin que se sirva V. Ex(c)elencia tomar providencia.

Dios guarde á V. Ex(c)elencia muchos años.

Mexico, diez y siete de Febrero de mil ochocientos nueve.

Ex(c)elentísimo Señor.

Andres de Mendivil.

Ex(c)elentísimo Señor Virrey Don Pedro Garibay.

Nota. A foxas catorce y quince, constan otras dos proclamas iguales á la que queda incerta á la foxa primera, buelta, y siguiente de este testimonio, en (la) inteligencia (de) que la de la citada catorce está en medio pliego, [y la otra en vn quarteron] y con obleas en las quatro esquinas, denotando que estuvo en la pared: lo qual acredita la razon que se ve á su buelta, que á la letra dice: "Este lo entregó á su Ex(c)elencia vn Sargento de invalidos que lo quitó de una esquina el seis u siete de Febrero de ochocientos nueve."

Otra. A la foxa diez y seis consta vna cubierta de á quarteron, que dice: "Al Señor Conde de Santiago," la qual abrigaba la Proclama de la foxa quinze, referida en la nota anterior.

Oficio.

Bajo los numeros uno, dos, tres, quatro y cinco, remito á Vsia una carta reservada y cinco Proclamas de vn tenor, inductivas á la independencia de este Reyno, que baxo la cubierta número seis fueron remitidas con sello de la Administracion de Correos de esta Capital, al Licenciado Don Tomas Mariano Bustamante, vezino de Puebla, quien las entregó al Señor Yntendente de aquella Provincia, que me las remitió con el oficio cuya copia acompaño con el numero 7, y con el ocho, mi contestación.

Yncluyo tambien á Vsia, con el numero 9, la minuta de la orden que puse al Señor Administrador de Correos, para que poniendo en lista á Don Justo Patricio Paiseron, que es el nombre con que se suscribe dicha carta, se asegurase al que fuera á pedir el numero y tubiese á mi disposicion; y esta providencia produjo el efecto de haber sido aprehendido el Lic. Don Julian Castillejos, como Vsia verá por la contestacion de dicho Señor Administrador, que tambien incluyo bajo el numero 10.

Dicho individuo se halla en la Real Carcel de Corte á mi disposicion, y habiendo resuelto Cometer á Vsia el conocimiento de esta grave causa y autorizarle, como le autorizo, con todo el lleno de facultades que Vsia necesite para que proceda á hacer las aviriguaciones (sic), confrontaciones, careos, prisiones de quantos puedan resultar complices ó de qualesquier (sic) modo iniciados en el (h)orrible crimen á que inducen dichas proclamas, y á la practica de quantas otras diligencias estime necesarias su literatura y discreccion (sic), lo aviso á Vsia para su inteligencia y cumplimiento, esperando de su notorio y acreditado zelo que en este delicado é importante negocio procederá con toda la actividad que combiene, dandome Cuenta frecuentemente de lo que baya (sic) adelantando en él, para mi gobierno y las providencias que por mi parte combengan tomarse.